

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un trimestre 1.000 ptas.
Un semestre 2.000 »
Un año 3.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 50 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

CORRECCION DE ERROR

Habiendo sufrido error en la fecha del Boletín Oficial de la Provincia número 83, queda rectificado en la siguiente forma: "Donde dice Jueves, 10 de Julio de 1985, debe decir: Jueves, 11 de Julio de 1985".

—ooOoo—

Número 2.082

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION RESTRINGIDA CONVOCADA POR ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE CLINICA

PRIMERA. — NORMAS GENERALES

1.1.—Denominación de las plazas.—Se convocan DOS plazas de AUXILIARES DE CLINICA de esta Excm. Diputación Provincial.

1.2.—Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase personal de oficios, categoría Ayudante, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 (coeficiente 1'5), grado, trienios y demás emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

1.3.—Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la Convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.—Sistema selectivo.—La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Restringida y se regirá por las

normas que establece esta Convocatoria.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas de que consta la presente Oposición, las funcionarias de la Excm. Diputación Provincial de Avila con el cargo de Sirvientas, en propiedad, y lo desempeñen en los Hospitales Provinciales dependientes de la misma con dicho carácter de propiedad, en el momento de presentación de instancias y además estén en posesión del correspondiente Diploma de Auxiliar de Clínica o en condición de obtenerlo en la fecha de presentación de instancias y en su hoja de servicios no figure nota desfavorable alguna.

TERCERA.—SOLICITUDES

3.1.—Forma.—Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

b) Comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen y bajo la fórmula vigente en dicho momento.

3.2.—Documento que deberán acompañar a la solicitud.—Deberán las aspirantes acompañar a la solicitud, la Carta de Pago, justificativa del ingreso, en la Depositaria Provincial de Fondos, de MIL PESETAS (1.000 ptas.), correspondientes a derechos de examen, o resguardo de giro postal o telegráfico.

3.3.—Organo a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila.

3.4.—Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en

que aparezca la presente Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5.—Lugar de presentación.—La presentación de instancias se realizará en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Avila o a través de la vía establecida por el Artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6.—Derechos de examen.—Los derechos de examen son de MIL PESETAS (1.000 ptas.), que serán satisfechos en la forma establecida en el epígrafe 3.2.

3.7.—Defectos en las solicitudes.—De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá a la interesada para que en plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

4.1.—Lista provisional.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.—Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer reclamación, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3.—Lista definitiva.—Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

4.4.—Recurso contra la lista definitiva.—Contra la lista definitiva

podrán las interesadas interponer Recurso de Reposición, en el plazo de UN MES, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.—Composición. — El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—El jefe del respectivo Servicio, o en su defecto un Técnico o experto en la materia, designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario Técnico de Administración General de la misma, en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.—Suplentes.—Para sustituir al Presidente y a los vocales del Tribunal, en caso de ausencia, enfermedad o recusación, se nombrarán suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

5.3.—Abstención. — Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.—Recaudación. — Los aspirantes, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.5.—Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.—Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

SEXTA.—EJERCICIOS DE LA OPOSICION

Los ejercicios de la oposición

serán tres de carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio.—Consistente en copiar un texto dictado por el Tribunal y en la resolución de las operaciones matemáticas de cálculo sencillo que determine el mismo.

b) Segundo ejercicio. — Consistente en una prueba psicotécnica relacionada con la función.

c) Tercer ejercicio.—Consistente en una entrevista personal.

SEPTIMA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los dos primeros ejercicios de la Oposición serán eliminatorios.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios de la Oposición, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.1.—Comienzo. —Las pruebas selectivas se iniciarán en la fecha, lugar y hora, que será anunciado, al menos con QUINCE DIAS de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el Boletín Oficial de la Provincia; no obstante éstos se deberán hacer públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.2.—Identificación de las opositoras.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las opositoras, para que acrediten su identidad.

7.3.—Llamamiento.—La opositora que no se presente a cualquier llamamiento, quedará automáticamente eliminada, salvo justa causa, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

7.4.—Exclusión de la aspirante durante las pruebas de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se la excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Efectuada la calificación, que se hará constar en el Acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, la relación de las aspirantes por orden de puntuación obtenida, con propuesta de las que deban ser nombradas para el desempeño de las plazas objeto de la Convocatoria.

Las opositoras propuestas, presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la opositora propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, la opositora nombrada deberá tomar posesión en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

NOVENA.—INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición y en todo lo no previsto en estas Bases.

Avila, a 5 de junio de 1985.
Vº Bº El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.

El Secretario General, *Ilegible*.

DILIGENCIA. — En Avila, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Avila, para hacer constar que las presentes Bases, fueron aprobadas por el Pleno de esta Excm. Corporación Provincial, en su Sesión celebrada con fecha 21 de junio de 1985.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.083

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONVOCATORIA RESTRINGIDA DE CONCURSO DE MERITOS, PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, LA PLAZA DE PORTERO MAYOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA:

Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión, en propiedad, mediante Concurso de Méritos restringido, de la plaza de PORTERO MAYOR de la Excma. Diputación Provincial de Avila, clasificada en el Grupo de Administración General, Subgrupo Subalternos, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 (Coeficiente 1'5), grado, trienios y demás emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA:

Podrán tomar parte en dicho Concurso los funcionarios en propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Avila, que ostenta el cargo de Ordenanza, en propiedad, y lo desempeñen en cualquiera de las dependencias provinciales con dicho carácter, en el momento de presentación de instancias.

TERCERA:

Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en el caso de resultar nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable, debiendo acompañarse también el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Provincial, la cantidad de MIL PESETAS (1.000 ptas.), en concepto de Derechos de Concurso.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo ante-

rior, serán presentados en el Registro General de documentos de la Excma. Diputación Provincial de Avila, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y abono de derechos de Concursos, podrán remitirse conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA:

El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:
PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excma. Diputación Provincial.

—El Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un Técnico o experto designado por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEXTA:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Reunido el Tribunal para la resolución del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos

alegados y justificados de los interesados, de los que figuren relacionados en el Anexo I.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pueda surgir y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el Acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, la relación de los concursantes, por orden de puntuación obtenida, con propuesta del que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la Convocatoria.—El designado será requerido para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, presente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, bien entendido que si no los presentara decaerá en sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones.

SEPTIMA:

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, resolverá sobre el nombramiento en la siguiente Sesión que celebre, debiendo el nombrado tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.—Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

OCTAVA:

La Convocatoria y las Bases de este Concurso, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso de Reposición ante el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 5 de junio de 1985.
Vº Bº El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.

El Secretario General, *Ilegible*.

DILIGENCIA. — En Avila, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Avila, para hacer constar que las presentes Bases, fueron aprobadas por el Pleno de esta Excma. Corporación Provincial, en su Sesión celebrada con fecha 21 de junio de 1985.

El Secretario General, *Ilegible*.

ANEXO I: BAREMO DE MERITOS

1º—Por cada año de antigüedad, en propiedad, en la propia Corporación: 2,00 puntos, o en su caso la parte proporcional.

2º—Por cada año de antigüedad, con carácter distinto al de propiedad, en la propia Corporación: 1,00 puntos, o en su caso la parte proporcional.

3º—Por cada año de antigüedad, en propiedad, en otras Administraciones Públicas: Administración Local: 0,50 puntos; otros Organismos Públicos: 0,30 puntos.

4º—Por cada año de antigüedad, con carácter distinto de propiedad, en otras Administraciones Públicas: Administración Local: 0,30 puntos; otros Organismos Públicos: 0,10 puntos.

5º—Haber ingresado en la Administración Pública mediante Oposición Libre: 1,00 puntos.

6º—Haber ingresado en la Administración Pública mediante Oposición restringida o Concurso de Méritos: 0,50 puntos.

7º—Por estar en posesión de Títulos Académicos: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o B.U.P.: 1,00 puntos; Bachiller Elemental, E.G.B. o Graduado Escolar: 0,70 puntos; otros Títulos Académicos a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 3,00 puntos.

8º—Informe del Jefe del Personal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

9º—Otros méritos a valorar por el Tribunal, no comprendidos en los apartados anteriores, hasta un máximo de: 1,50 puntos.

Avila, a 5 de junio de 1985.

Vº Bº El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.

El Secretario General, *Ilegible*.

DILIGENCIA. — En Avila, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

La extiendo yo, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Avila, para hacer constar que el presente Baremo de Méritos fue aprobado por el Pleno de esta Excma. Corporación Provincial, en su Sesión celebrada con fecha 21 de junio de 1985.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.064

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 598

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Diego Díez Herráez.

EMPLAZAMIENTO: Aldea del Rey Niño.

FINALIDAD: Servicios a finca «Valdeprados».

CARACTERISTICAS: Tipo: Intemperie; Potencia: 25 KVA. Apoyo: Metálico normalizado. Relación de transformación: 15.000 más menos, 5 por 100, 380-220 V.

PRESUPUESTO: 422.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 4 de julio de 1985.

El Delegado Territorial, Accidental, *Ilegible*.

Número 2.065

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

NUEVA INSTALACION
ELECTRICA

EXP. NUM. 599

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Diego Díez Herráez.

EMPLAZAMIENTO: Aldea del Rey Niño (Avila).

FINALIDAD: Servicios a finca «Valdeprados».

CARACTERISTICAS: Origen: Línea de UEFSA. Longitud: 300 metros. Conductor: Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados (UNE 30). Aisladores: ARVI-32 y ESA. 1.503. Apoyos: 2 columnas metálicas y uno de hormigón. Cruzamientos: Ninguno. Paralelismos: Ninguno.

PRESUPUESTO: 300.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 4 de julio de 1985.

El Delegado Territorial, Accidental, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 2.079

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

DECRETO 63/1985, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales.

Asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales de su territorio, en aplicación del Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, es preciso adecuar las normas reguladoras vigentes a la nueva situación administrativa, derivada de las transferencias de funciones y servicios en materia de conservación de la Naturaleza.

Especialmente, a causa de la proximidad de la temporada estival y del aumento del riesgo de incendios forestales, es preciso ordenar las actividades peligrosas, en el marco de la Ley 81/1968, sobre Incendios Forestales, en la dirección marcada en los últimos años, que ha dado resultados positivos, y por la Autoridad en quien han recaído las competencias.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y en el Reglamento para su aplicación, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y previa deliberación de la Junta de Consejeros.

DISPONGO:

Artículo 1º—Ambito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de las distintas provincias de la Comunidad Autónoma, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunden.

Art. 2º—Medidas preventivas.

2.1. Prohibiciones.

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarros antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

2.2. Limitaciones.

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo de fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito o estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

2.3. Autorizaciones.

2.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 2.2., serán solicitadas a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso se les fije en lo referente a las medidas a tomar.

2.3.2. La instalación de basureos deberá contar con la autorización expresa del Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, previo informe de la Sección de Montes.

Art. 3º—Quema de rastrojos.

Queda prohibida la quema de rastrojos hasta la fecha que señale

la Delegación Territorial a propuesta de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza. A partir de esta fecha las solicitudes, con el Visto Bueno del Alcalde respectivo, se tramitarán por conducto de las Cámaras Agrarias Locales, haciendo constar la distancia de la finca respecto a la masa forestal más próxima. Estas peticiones se presentarán en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, que podrá delegar en aquéllas la autorización pertinente, siempre que la zona afectada por la quema se halle situada a más de 400 metros de la masa forestal.

Cuando la finca afectada esté situada a menos de 400 m. de la masa forestal, la Delegación resolverá sobre el particular fijando asimismo las medidas de seguridad que deberán adoptarse. Autorizada la quema, el interesado lo pondrá en conocimiento del Alcalde, del Presidente de la Cámara Agraria Local respectiva y, en las zonas forestales, del Agente Forestal más cercano, con antelación mínima de 24 horas, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

Art. 4º—Extinción de incendios.

4.1.—Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha Primera Autoridad Local, que, a su vez, avisará al Servicio Contra Incendios.

Las Oficinas telefónicas, telegráficas o emisoras oficiales transmitirán, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendios forestales, sin más requisitos que la identificación de las personas que los facilitan.

4.2.—El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes en su Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de tomar de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios ordinarios o permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean suficientes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales

fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar, aplicando un contrafuego, la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4. Las Autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación, con carácter de prioridad.

Art. 5º—Infracciones y su sanción.

5.1. Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales; sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de la Administración del Estado, Provincia o Municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, quien instruirá el oportuno expediente y lo elevará, con la correspondiente propuesta de sanción, a la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

La competencia para sancionar, en vía administrativa, las infracciones a que se refiere el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley sobre Incendios Forestales corresponde al Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes en multas hasta 10.000 pesetas al Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en multas hasta 50.000 pesetas y al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en multas hasta 500.000 pesetas.

5.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes publicarán en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias, antes de cada una de las sucesivas campañas, una Circular sobre Incendios Forestales que, recogiendo el contenido del presente Decreto, incorpore las particularidades y especialidades de la provincia, referentes a la determinación de la época de peligro, la definición de las "Zonas de peligro" declaradas con anterioridad o que en lo sucesivo declare la Junta de Castilla y León, la relación de direcciones y teléfonos que recojan los avisos de incendios forestales y cualquier otra medida de precaución que se estime necesaria para dar continuidad al proceso ordenador y preventivo en la materia cuando corresponda al campo de sus competencias y, en caso contrario, propondrán la correspondiente resolución a la respectiva Delegación Territorial.

Segunda.—En los casos en que se requiera la intervención de medios extraordinarios, no transferidos, se recabará del Estado o de sus Organismos Autónomos a través de los Gobiernos Civiles, la colaboración necesaria, prestando, por su parte, esta Comunidad la debida asistencia para que, mediante la cooperación entre ambas partes, se obtenga el mayor nivel de eficacia posible.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto se dicten las circulares a que se hace referencia en este Decreto, serán de aplicación las directrices dictadas por los Gobiernos Civiles en esta materia.

Valladolid, 27 de junio de 1985.

El presidente de la Junta de Castilla y León, *Demetrio Madrid López.*

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, *Jaimé González González.*

—ooOoo—

Número 2:077

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-139/85, derivado del Acta SE-

354/85, por el que se impone la sanción de suspensión de la prestación médico-farmacéutica durante UN MES, por infracción de la legislación social al trabajador D. JESUS PAREDES CANO, cuyo último domicilio conocido fue AREVALO, C/ Pensión del Salvador s/n. e ignorándose su actual paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. director general de Empleo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 10 de julio de 1985.

El secretario general, *Enrique Rodríguez Bermejo.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Por DON FRUTOS GUTIERREZ GONZALEZ, vecino de El Barraco (Avila), domiciliado en la calle San Sebastián, n.º 38, en nombre de D. Clemente Manso López, adjudicatario del concierto celebrado el día 27 de diciembre de 1984, para aprovechamiento de 107 pies de pino, con 181 metros cúbicos de madera, con corteza, en el monte n.º 58, correspondiente al año 1984; ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida, que asciende a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS (9.900) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 24 de junio de 1985.

El alcalde, ilegible.

—1.952

—ooOoo—

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Por don Juan Arias González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR, en la calle Ronda San Nicolás, 179, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Madrigal, primero de julio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*
—2.013

—ooOoo—

Ayuntamiento de Guisando

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones que rigen la subasta de recogidas de Basuras a domicilio para los próximos dos años desde su adjudicación definitiva, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones, cuyo plazo contará a partir del siguiente a la aparición de este Edicto en el B.O. de esta Provincia.

Guisando, a 27 de junio de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.029

—ooOoo—

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO DE SUBASTA DE RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO

Al día siguiente hábil, después de transcurridos 20 hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, y hora de las 13, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, la apertura de Plicas presentadas optando a la subasta de "Recogida de basuras a domicilio diaria, por un plazo de dos años de duración desde la adjudicación definitiva en adelante, por el precio de 1.600 pesetal —mil seiscientas pesetas— A LA BAJA.

Presentación de Plicas.—Podrán presentarse ajustadas al modelo que al final se inserta, todos los días

laborables de 10 a 13 horas de su mañana, desde el siguiente día hábil al de la aparición de este anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta el anterior hábil inclusive al de la apertura de plicas, reintegrada con póliza de 25 pesetas y acompañando el justificante del 3% de la fianza provisional y la declaración jurada de no estar incapacitado o ser incompatible para contratar con la Corporación.

Fianza definitiva.—Se elevará al 6% de la adjudicación.

Pliegos de condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de celebración de la subasta.

Derecho de tanteo.—Se le reserva el Ayuntamiento.

Segunda subasta.—Si celebrada la primera quedara desierta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles de la primera bajo las mismas condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad.... soltero/casado (y demás circunstancias personales o de representación) con D.N.I. núm., bien enterado del Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de recogida de basuras a domicilio publicada por el Ayuntamiento de Guisando, en el B.O. de esta Provincia nº se compromete a realizar dicho servicio con sujeción estricta al Pliego de Condiciones que conoce y acepta, por el precio diario de (en letra y número) pesetas.

Fecha y firma del proponente.
Guisando, a 27 de junio de 1985.
El Alcalde, *ilegible*.

—2.030

—ooOoo—

*Ayuntamiento de
Hoyo de Pinares*

A N U N C I O

Para conocimiento general se hace saber que hasta el 31 de agosto, se podrán satisfacer en la Depositaria Municipal, los recibos de suministro de agua y recogida de basura correspondientes al segundo semestre del año 1984, así como el impuesto de circulación de vehículos de 1985, todo ello en período voluntario. Transcurrido el 31 de agosto los recibos no pagados, podrán abonarse en Depositaria, con el recargo de prórroga del 5%, si se pagan antes del 15 de septiembre de 1985. Pasado este día, todos los recibos no pagados incurrirán en el recargo del 20%, sin más aviso ni requerimiento.

Asimismo se hace saber que se hallan en poder del Agente Ejecutivo, para su cobro, en vía de apremio, los recibos de años anteriores, no pagados y por todos los conceptos contributivos que este Ayuntamiento tiene establecidos; es decir, suministro de agua, recogida de basura, circulación de vehículos, etc.

Hoyo de Pinares, 28 de junio de 1985.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.037

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO DE CONCURSO URGENTE

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que han de regir en el concurso para adjudicación de la organización de los Festejos Taurinos de las Fiestas Patronales de esta localidad para 1985, se exponen al público por cuatro días al objeto de oír reclamaciones.

Transcurrido que sea dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, y en caso de presentarse, se hará público a efectos de interrupción de los plazos antes señalados, se abre licitación durante diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.º—OBJETO. La organización y celebración de los Festejos Taurinos durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 1985, conforme al programa fijado en el Pliego de Condiciones.

2.º—TIPO DE LICITACION. No se fija cantidad alguna, pudiendo consignar libremente cada licitador el precio de su oferta. No obstante se acompañará a cada proposición una relación en la que consten los precios de las localidades.

3.º—GARANTIAS. La provisional se fija en 10.000 pts. y la definitiva en 40.000 pesetas.

4.º—PLIEGO DE CONDICIONES. Se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

5.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES. En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y de 10 a 13 horas.

6.º—APERTURA DE PLICAS. En esta Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas.

7.º—MODELO DE PROPOSICION. No se señala, pudiendo hacerlo el proponente en la forma que estime

oportuno, adjuntando a la misma los documentos a que se refiere el Pliego de Condiciones.

Mijares, a 3 de julio de 1985.

El alcalde, *ilegible*.

—2.040

—ooOoo—

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad al 31 de marzo de 1985, se expone al público por un plazo de 15 días al objeto de oír reclamaciones.

Mijares, a 3 de julio de 1985.

El alcalde, *ilegible*.

—2.041

—ooOoo—

Ayuntamiento de Donvidas

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario, para el presente ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante dicho plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación Municipal, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial, será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Donvidas, 6 de julio de 1985.

El alcalde, *ilegible*.

—2.049

—ooOoo—

Ayuntamiento de Monsalpe

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para Primera Pavimentación de Calzada y Aceras, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 1985.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) **Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.
En Monsalupe a 4 de julio de 1985.
El alcalde, **ilegible**.

—2.050

—ooOoo—

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS.—URGENTE

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento se anuncia la subasta de las obras que a continuación se indica.

OBJETO DE LA SUBASTA.—Hechadura de una capa de aglomerado asfáltico en caliente de un espesor no menor de 4 centímetros, en la calle Avenida José Antonio de esta localidad con una longitud de 450 metros y una anchura aproximada de 5 metros.

TIPO DE TASACION.—La tasación se fija en 1.687.500 pesetas y las proposiciones se realizarán a la baja.

DURACION DEL CONTRATO.—El plazo de ejecución para realizar dicha obra es de ocho días a partir de la adjudicación definitiva.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

GARANTIAS.—Provisional del 3% del tipo de tasación, 50.625 pesetas y la garantía definitiva consistirá en el 6% del valor de la adjudicación.

PRESENTACION Y APERTURA DE PLICAS.—Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, todos los días laborables durante las horas de oficina hasta el día anterior del fijado para la subasta y la apertura de las mismas tendrá lugar a las doce horas una vez transcurridos diez días hábiles a contar del siguiente hábil de aquel en que aparezca este anuncio en el B.O. de esta provincia, reintegrándose las mismas con 25 pesetas y se ajustarán en lo posible al modelo que al final se inserta. En sobre aparte se presentará documento que acredite la personalidad del proponente, declaración jurada de no encontrarse el proponente incurso en las incapacidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de concurrir en nombre de

tercero poder que lo acredite.

GASTOS.—Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este contrato, anuncios, etc.

SEGUNDA SUBASTA.—Caso de quedar desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda a los cinco días hábiles de la primera a la misma hora y en las mismas condiciones.

Santa María del Tiétar a 5 de julio de 1985.

El alcalde, **ilegible**.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. nº en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de esta Provincia nº de fecha sobre las obras de, Hechadura de una capa de aglomerado asfáltico en caliente, en la calle Avenida José A. de esta localidad, se comprometo a realizar dicha obra con sujeción estricta a las condiciones económico y administrativas de los pliegos que sirven de base a dicha adjudicación, que declara conocer, por la cantidad de (en letra y número) **PESETAS**.

Fecha y firma del Proponente.
—2.052

—ooOoo—

Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos

ANUNCIO PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos: 405.400 Pts.
- 2.—Impuestos indirectos: 98.053 Pts.
- 3.—Tasas y otros ingresos: 263.500 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes: pesetas 651.847.
- 5.—Ingresos patrimoniales: 131.200 pesetas.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas 200.000.

TOTAL INGRESOS: 1.750.000 Pts.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal: 874.179 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios: 854.821 Pts.

4.—Transferencias corrientes: pesetas: 21.000.

TOTAL GASTOS: 1.750.000 Pts.

Los interesados a que hace referencia el artículo veintiséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Gallegos de Sobrinos, a 8 de junio de 1985.

El presidente, **ilegible**.

—2.059

—ooOoo—

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 1985.

Los interesados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

En Candeleda a 8 de julio de 1985.
El presidente, **ilegible**.

—2.057

—ooOoo—

Ayuntamiento de Junciana

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Junciana a 6 de julio de 1985.
El alcalde, **ilegible**.

—2.058